



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°345 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 06 de mayo del 2022.

VISTOS: El Informe N°517-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 05 de mayo del 2022 del Gerente de Recursos Naturales, el Acta N°019-CEETM/MPLC de fecha 25 de abril del 2022 del Comité de evaluación de Expediente Técnicos Modificados, el Informe Legal N°237-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 11 de abril del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°318-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 01 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°339-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 28 de marzo del 2022 de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el Informe N°138-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 04 de marzo del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°006-2022/JLMC/MASLP/MPLC de fecha 04 de marzo del 2022 del Inspector de Obra; el Informe N°073-2022-YVQ/R/GRNGA/MPLC de fecha 01 de marzo del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°244-2020-GM-MPLC de fecha 23 de julio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 1,808,631.17 Soles y un plazo de ejecución de 365 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°345 -2022-GM-MPLC

Que, con Informe N°068-2022-YVQ/R/GRNGA/MPLC de fecha 24 de febrero del 2022, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Ing. Yaqueline Valderrama Quispe, remite el Expediente Técnico Modificado N°02, señalando que las causas que sustentan el pedido de la ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N°02 son: Ejecución de Partidas Nuevas y Mayores Metrados, los mismos que (si) están generando incremento presupuestal a nivel de costos directos y costos indirectos (gastos generales y gastos de supervisión), ya que la normativa sobre contratación pública no establece distinción alguna en el reconocimiento de los mayores gastos generales variables cuando se trate de obras generales por contrata o administración directa. No obstante, si efectúa la precisión que dicho reconocimiento se realizará cuando la ampliación del plazo sea generada por modificaciones en la obra por causas no atribuibles al contratista, CONCLUYENDO que la modificación registrada en el Expediente Modificado N°02 por ampliación de presupuesto N°02 y ampliación de plazo N°02 en su fase de ejecución, se encuentran plenamente sustentadas y se enmarcan dentro de los lineamientos que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificaciones que no varían la concepción técnica del proyecto y que contribuyen al cumplimiento del cierre de las brechas identificadas en el proyecto, siendo su ejecución necesaria a efectos de garantizar la operatividad y funcionamiento del proyecto, que es materia del presente estudio, por lo que, dentro de sus competencias funcionales SOLICITA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTO N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DE LOS COMPONENTES II - VII DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO". Con secuencia funcional 171 - CUI 2372765, mediante Acto Resolutivo (...);

Que, con Memorandum N°003-2022-JLMC-GSLP-MPLC de fecha 28 de febrero del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. José Luis Moscoso Cusi, devuelve el expediente técnico modificado N°02 a la residencia por encontrar observaciones; las mismas que han sido subsanadas a través del Informe N°0073-2022-YVQ/R/GRNGA/MPLC; es así que, mediante Informe N°006-2022/JLMC/MASLP/MPLC de fecha 04 de marzo del 2022, el Inspector del proyecto luego de la revisión al expediente técnico modificado N°02 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 319 días calendario, y por ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/.1'156,389.94 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 94/100 Soles), recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°254-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 07 de marzo del 2022, la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite el expediente técnico modificado para su evaluación a la Gerencia Municipal, la misma que lo deriva a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, quien mediante Informe N°275-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 15 de marzo del 2022 y en atención al informe emitido por la Jefa de Presupuesto informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para aprobar la modificación del expediente técnico N°02, recomendando a la Unidad Ejecutora reevaluar y/o programar el expediente técnico dentro del marco presupuestal asignado y aprobado para el presente año fiscal 2022 y evaluación en los siguientes ítems: a) revisar los gastos generales, b) revisar los gastos de supervisión, c) adjuntar valorización física del último mes, y d) adjuntar cronograma programado de ejecución de metas físicas; siendo así, mediante Informe N°113-2022-YVQ/R/GRNGA/MPLC de fecha 16 de marzo del 2022 e Informe N°123-2022-YVQ/R/GRNGA/MPLC de fecha 25 de marzo del 2022 el Residente del proyecto remite el expediente técnico modificado con la subsanación de observaciones a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien mediante Informe N°339-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC lo remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para su opinión presupuestal;

Que, mediante el Informe N°318-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 01 de abril de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.1'156,389.94 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 94/100 Soles) para aprobar el expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO"; precisando que la disponibilidad presupuestal ya se tiene incorporado en el PIM-2022 de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°037-2022-MPLC/A;

Que, la Comisión Técnica Especializada de evaluación del expediente técnico modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", designada con Resolución de Gerencia Municipal N°297-2022-GM-MPLC, en fecha 18 de abril del 2022 elabora el Acta N°19-CEETM/MPLC; CONCLUYENDO que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico Modificado N°02 del proyecto en mención y la evaluación hecha por la Supervisión de obra de la Oficina de Supervisión de Proyecto quien aprueba y emite opinión favorable al expediente técnico modificado, esta comisión dentro de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la entidad las acoge y hace suya la opinión respectiva en el marco de la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la función pública, solicitando se apruebe mediante acto resolutivo previa opinión legal; siendo así, mediante Informe N°291-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 04 de mayo del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien mediante Informe N°517-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 05 de mayo del 2022 emite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico modificado N°02 del citado proyecto, derivando el expediente a la Gerencia Municipal para su trámite y aprobación;

Que, con Informe Legal N°237-2022/O.A.-J-MPLC/LC de fecha 11 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del Expediente Técnico N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°345 -2022-GM-MPLC

PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de plazo N°02 por 319 días calendarios, y por ampliación presupuestal N° 02 por el monto de S/1'156,389.94 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 94/100 Soles), recomendando proseguir con el trámite y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal dispuso realizar acciones preventivas respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", corresponde a una solicitud extemporánea; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución del citado proyecto, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la secretaria técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Plazo N°02 por 319 días calendarios, y por Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de S/1'156,389.94 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 94/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PLAZO N°02:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA	365 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE SETIEMBRE 2020
FECHA DE TERMINO	01 DE SETIEMBRE 2021
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	168 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	02 DE SETIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINO	15 DE FEBRERO DEL 2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	319 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	16 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	31 DE DICIEMBRE DEL 2022
PLAZO MODIFICADO	852 DIAS CALENDARIOS

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02

DESCRIPCION			SOLICITUD PRESUPUESTAL POR:		PRESUESTO SOLICITADO N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO
Componentes	PRES. EXP. TEC.	Presupuest o Modificado N°01	MM	PN		N° 02
Costo Directo	1,160,032.06	1,348,972.76	879,453.58	1,265.00	880,718.58	2,229,691.34
Gastos Generales	391,361.83	391,361.83			207,646.20	599,008.02
Gastos de Supervisión	115,163.38	115,163.38			68,025.16	183,188.54
Gastos de Expediente Técnico	125,170.14	125,170.14			0	125,170.14
Gastos de Liquidación	16,903.76	16,903.76			0	16,903.76
Presupuesto Total	1,808,631.17	1,997,571.87	879,453.58	1,265.00	1,156,389.94	3,153,961.80

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°345 -2022-GM-MPLC

ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO", bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION - CUSCO". Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GRNyGA
DA
DSP
DPP
OTIC
ST
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

